



# INFORME DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

**ASUNTOS JURÍDICOS**

**2020**

**Plan de** ✓  
**Calidad**  
**BOADILLA DEL MONTE**

## ÍNDICE:

1. Motivación selección indicadores
2. Toma de datos 2020

## 1. Motivación selección indicadores

Atendiendo a la experiencia desarrollada en relación con la calidad de este Servicio, se ha podido constatar que los anteriores indicadores, no evaluaban de forma eficiente el desempeño de las funciones encomendadas, sino que dependía en gran medida de factores ajenos al propio Servicio, e incluso podrían llegar a proyectar una imagen que no se corresponde con la calidad con la que se está prestando el Servicio.

Este Servicio ha implantado una serie de indicadores de calidad que tienen como principal objetivo evaluar el funcionamiento del núcleo esencial de nuestras funciones, así como poner de manifiesto las posibles no conformidades de otras Áreas en su interacción con este Servicio.

Los indicadores que se han implantado son los siguientes:

- 1.- Limitar el recurso al denominado “plazo de gracia”, contemplado en el artículo 135.5 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, estableciendo como porcentaje máximo el 30% de los documentos a presentar en un cómputo anual.
- 2.- Limitar a un máximo de un 20% respecto al total de los escritos presentados anualmente, la posibilidad de acogerse a la prerrogativa contemplada en el artículo 128.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación a la presentación de escritos dentro del día en que se notifique la resolución de caducidad.
- 3.- Presentar en un plazo máximo de 20 días, a partir de que la firmeza del procedimiento sea notificada al Ayuntamiento, la correspondiente solicitud de tasación de costas.

La evaluación de los mismos será anual.

## 2. Toma de datos 2020.

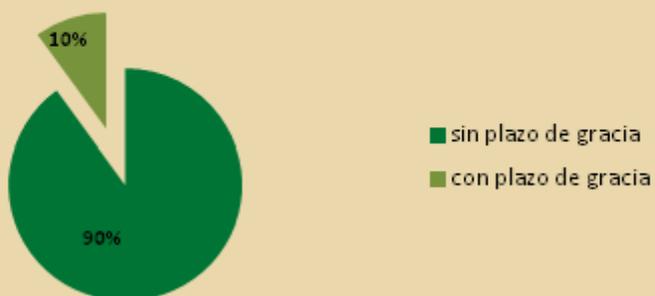
INDICADOR	Límite admisible	Frecuencia de toma de datos	Responsable de toma de	DATO ANUAL
Limitar el recurso al denominado "plazo de gracia", contemplado en el artículo 135.5 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil,	limitar a un máximo el 30% de los documentos a presentar en un cómputo anual	Anual	Juan Ortega	10,00%
Limitar, la posibilidad de acogerse a la prerrogativa contemplada en el artículo 128.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación a la presentación de escritos dentro del día en que se notifique la resolución de caducidad.	limitar a un máximo de un 20% respecto al total de los escritos presentados anualmente	Anual	Juan Ortega	5,00%
Presentar en un plazo máximo de 20 días, a partir de que la firmeza del procedimiento sea notificada al Ayuntamiento, la correspondiente solicitud de tasación de costas.	El 100%	Anual	Juan Ortega	100,00%

Atendiendo a la nueva motivación de indicadores, estos parecen indicar unos datos más concretos sobre las actuaciones del servicio jurídico, por lo que se ve son aspectos que dependen al 100% del servicio, no como los anteriores en los que se medían datos que estaban condicionados por las actuaciones de otros departamentos municipales.

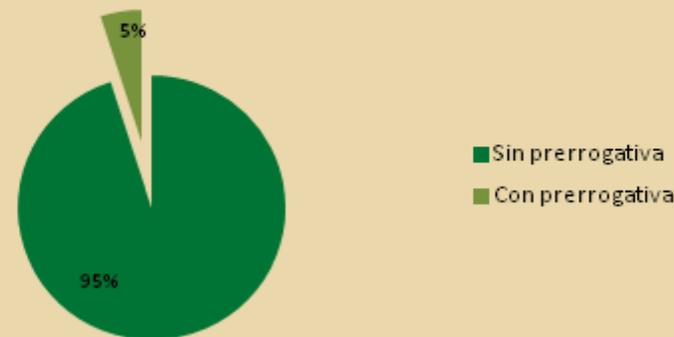
Como este es el primer año que se miden habrá que estudiar la tendencia de los datos con respecto al límite establecido, con objeto de que dicho límite se vaya adecuando a los ratios del servicio y pueda demostrar una mejora continua en los sucesivos años.

## 2. Toma de datos 2020: gráficas.

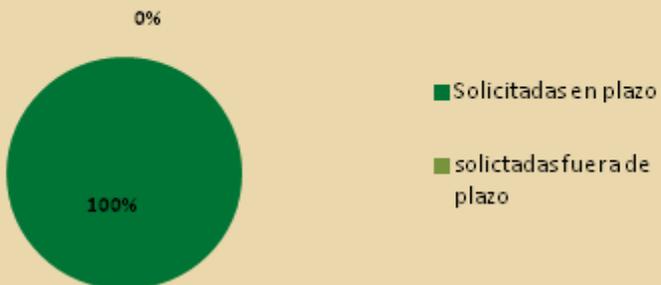
### ENJUICIAMIENTO CIVIL % PLAZO DE GRACIA



### CONTENCIOSO ADTVO. % PRERROGATIVA



### SOLICITUD DE TASACIÓN DE COSTAS/ MÁX 20 DÍAS.



En las presentes gráficas se muestra la distribución del total de expedientes frente a los que tienen; plazo de gracias, Prerrogativa y los que solicitan tasación en plazo. Cumpliendo en los tres casos los límites establecidos como óptimos.